

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA**”, Partidos de Ensenada y Berisso de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (CGPLP), bajo el expediente: EX-2021-12227867- -GDEBA-DGAOPDS.

I. ANTECEDENTES.

El Proyecto de ejecutará sobre canales existentes en el Puerto La Plata (PLP) denominados Canal Lateral Oeste, en el Partido de Ensenada; Canal Reunión Este, en el Partido de Berisso; el Canal Lateral Este, en el Partido de Berisso; el Dique N.º 1, en el Partido de Ensenada; y el canal de Conclusión – Partidos de Ensenada y Berisso.

Los canales forman parte de la jurisdicción del Puerto La Plata, habiendo sido transferidos por la Provincia de Buenos Aires al Consorcio de Gestión del Puerto La Plata.

En el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado se informa que *“En el segundo semestre del 2013 el CGPLP ejecutó una limpieza y perfilado de los canales Este y Oeste en los tramos de acceso público no restringido dentro de la jurisdicción del PLP, obteniendo óptimos resultados hidráulicos. Asimismo, es importante destacar que durante el desarrollo de la obra no hubo incidentes ambientales”*.

Durante los ocho años transcurridos a la fecha desde esta limpieza, en cauces y taludes ha vuelto a crecer la vegetación y se han depositado residuos sólidos impidiendo la libre circulación de las aguas pluviales y su tránsito hacia los diferentes cuerpos acuáticos de descarga, originando riesgos potenciales de inundaciones a la población residente en las orillas y zonas de influencia de los canales.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto tiene por objeto favorecer el escurrimiento hídrico y la rápida erogación de las aguas en casos de lluvias intensas, evitando sobreelevaciones del nivel de las aguas, para ello se efectuará la limpieza en forma manual de la superficie del espejo de agua, retiro de camalotes, poda y

desmalezado de los taludes y las soleras de canales excavados.

Los trabajos se desarrollarán en los siguientes tramos de canales existentes en Jurisdicción Portuaria del Puerto La Plata y que son de acceso público no restringido:

- TRAMO 1: CANAL LATERAL OESTE - PARTIDO DE ENSENADA, desde calle 61 hasta Puente vehicular interno CGPLP -Longitud 2.800 m
- TRAMO 2: CANAL DE REUNIÓN ESTE - PARTIDO DE BERISSO, desde Dique de Maniobras hasta rotonda Puente Roma (Calle Baradero y Av. Río de Janeiro)- Long. 300 m (incluye la zona de espejo de agua en rotonda existente).
- TRAMO 3: CANAL LATERAL ESTE – PARTIDO DE BERISSO, desde compuerta YPF en rotonda Favalaro hasta rotonda Puente Roma (Calle Baradero y Av. Río de Janeiro) – Longitud 1.200m.
- TRAMO 4: DIQUE N°1 – PARTIDO DE ENSENADA, desde cabecera Dique N°1 hasta zona cruce de cañerías YPF en calle 48 - Longitud 400m.
- TRAMO 5: CANAL DE CONCLUSION – PARTIDOS DE ENSENADA y BERISSO, desde Intersección Dique N°1 en Partido de Ensenada hasta Avenida 60, en Partido de Berisso – Longitud 900m.

Los trabajos consisten en:

1. Desmalezamiento y corte de pasto, juncos, junquillos, cañaverales, arbustos, etc. al ras del suelo en soleras y taludes (*).
2. Desmalezamiento y corte de pasto, juncos, junquillos, cañaverales, arbustos, etc. al ras del suelo en las zonas de banquina a contar desde el borde superior de los taludes del canal, en un ancho no menor de 5 metros(*).
3. Retiro de camalotes flotantes y basuras en el espejo de agua.
4. Retiro y transporte de la vegetación (camalotes, pastos, cañas, arbustos, etc.) y basuras existentes dentro del espejo de agua y taludes, hasta las márgenes superiores de los mismos.
5. Separación de basura y vegetación. Disposición de basura no vegetal en volquetes. La basura depositada en volquetes será llevada al CEAMSE. Bajo ningún pretexto se volverán a arrojar residuos no vegetales al canal.

(*)Quedan exceptuados del trabajo en talud y banquetas:

- Verillado Este ubicado en el Canal Lateral Oeste, comprendido entre calle 61 y Canal de Reunión Oeste; y
- Verillado Norte Partido Ensenada del Canal de Conclusión,

Por tratarse ambos veriles de taludes con acceso exclusivo desde Refinería YPF.

Con respecto a la metodología de trabajo y equipos a emplear el EsIA indica que:

- En los taludes se ejecutará un desmalezamiento y corte de pasto, juncos, podas de arbustos, etc. al ras del suelo incluyendo las zonas de banquina a contar desde el borde superior de los taludes del canal, en un ancho no menor de 5 metros. Se utilizarán para esta tarea desmalezadoras, máquinas de cortar pasto, hachas y/o motosierras y rastrillos. La vegetación proveniente de estas tareas de poda y corte de pasto será recolectada y transportada en camiones hasta el CEAMSE. Estará prohibida la quema de residuos vegetales provenientes de la poda y cortes de pasto.
- En el espejo de agua se procederá al retiro de camalotes flotantes, para ello podrán usarse horquillas de uso manual y un bote y/o lancha de pequeñas dimensiones sin motor para acercar los camalotes a las orillas. Los residuos vegetales resultantes se depositarán a la vera de la zona de trabajo, en la parte superior de los taludes, para facilitar la deshidratación correspondiente. Se verificará que los montículos de residuos de vegetación estén ubicados de forma prolija en las banquetas, sin obstruir accesos peatonales, ni situarse dentro de las zonas de accesos vehiculares y lejos de interferencias como ser postes, cruces de cañerías y cables de tendido eléctrico que dificulten su posterior carga en camiones. Durante las tareas de retiro de camalotes flotantes en el espejo de agua, se instalarán barreras flotantes de contención en el espejo de agua de los canales, aguas debajo de las zonas de trabajo. Para ello el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata dispone de 400 mts.
Barrera flotante 10/18 en tramos de 25 mts.
- Se realizará separación de basura y vegetación. Se dispondrá en volquetes la basura no vegetal extraída de los canales, sus espejos de agua y sus taludes. La basura depositada en volquetes será llevada al CEAMSE. Bajo ningún pretexto se volverán a arrojar residuos al canal.
- Una vez producida la deshidratación de los residuos vegetales, se procederá, mediante contratación de laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente, a la caracterización de los mismos según los términos de la legislación ambiental vigente. En caso de ser

ambientalmente apta, se cargarán estos residuos en camión y se los transportará al CEAMSE. Caso contrario, se efectuará la disposición final de los residuos vegetales mediante una empresa de tratamiento habilitada por el Ministerio de Ambiente, con certificado de tratamiento final.

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EslA se identifican como factores ambientales de los medios físico, biótico, social, económico y cultural, que pueden ser afectados por el proyecto a los siguientes: Suelos (calidad, compactación, modificación de horizonte); Agua Superficial (calidad, dirección de escurrimiento, drenajes, sedimentología, etc.); Aire (calidad de aire y nivel sonoro); Paisaje; Flora Terrestre y Acuática; Fauna Terrestre, Aérea y Acuática; Infraestructura de servicios públicos: energía eléctrica, agua potable, cloacas, gas, etc.; Transporte e infraestructura vial; Población y viviendas; Actividades económicas.

Asimismo, se consideran las actividades que pueden afectar dichos factores. En la Etapa de Construcción dichas actividades son:

Limpieza de taludes, solera y banquinas de canales existentes:

Limpieza del espejo de agua de canales existentes:

Gestión de residuos de obra

Para la Etapa de Operación la actividad considerada es:

Escurrimiento de aguas pluviales, Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse, que la acción que produce un mayor impacto negativo en la etapa constructiva es la “Gestión de residuos de obra” y el Aire y el Agua Superficial serían los Factores Ambientales más afectados.

En el EslA se considera que la acción de Limpieza del espejo de agua de canales existentes produce un impacto positivo sobre la vegetación, pero esta afirmación no está suficientemente justificada.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

En el EslA se presenta un conjunto de medidas destinadas a reducir o eliminar los impactos

negativos potenciales. Se proponen una serie de medidas generales y medidas relacionadas con:

- Obrador;
- Circulación y operación de camiones; Ruidos y vibraciones;
- Limpieza de taludes, solera y banquetas de canales existentes;
- Limpieza del espejo de agua de canales existentes - Protección de las aguas; Gestión de residuos de obra.

En el EsIA se indica que “...Charlas de inducción sobre manejo de residuos, pautas de higiene y seguridad, medidas de minimización de afectación al terreno y al agua, así como de los demás temas a tratar en este capítulo, deberán ser dictadas como parte de la iniciación de la obra a todo el personal que se relacione con la misma”, y que “Es conveniente que las prácticas proteccionistas recomendadas lleguen y cubran a todos los niveles del personal que será afectado a la obra”.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

En el EsIA se presenta un Plan de Gestión Ambiental precisando que “...es un programa de seguimiento cuya finalidad es la de verificar el grado de cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas”. Además, señala que el supervisor ambiental de obra o el jefe/encargado ambiental debe realizar un monitoreo permanente vigilando las acciones definidas como más impactantes, y establece las principales tareas de auditoría.

Finalmente se especifican las acciones de verificación y control que deben llevarse a cabo para dar cumplimiento a cada una de las series de medidas de mitigación propuestas, y asegurar la preservación y protección ambiental.

Este Plan debe ser completado incorporando la siguiente información:

- El Plan de Gestión Ambiental debe definir los procedimientos de gestión a aplicar en el caso de que los residuos retirados de canales y taludes sean del tipo “especiales” (Ley 11720), y las actividades de capacitación que al efecto correspondan.
- El Plan de Gestión debe indicar que en el obrador y frentes de obra debe proveerse, obligatoriamente, servicios sanitarios desplazables (baños químicos). El mantenimiento y

limpieza de baños químicos, y el retiro y tratamiento de los efluentes cloacales, deberán ser efectuados por empresas autorizadas, debiendo constar los remitos en obra.

- Considerando que la afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista podría generar interrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención de los proyectos e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local y que en algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas, el Plan de Gestión Ambiental debe incluir un Programa de transversalización del enfoque de género.

VI. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL.

En el EsIA se incluye un Programa de Monitoreo Ambiental que establece los analitos a evaluar sobre los residuos vegetales a fin de determinar la disposición final de los mismos. Se determinan también los analitos a medir para el monitoreo de calidad de aire y de agua superficial.

En la evaluación de residuos vegetales en el EsIA se indica que “Se tomarán muestras intercaladas de ambos veriles, separadas cada 600 metros”; al respecto se deberá agregar que en el caso de los Tramos 2 y 4 se deberá tomar al menos una (1) muestra.

Respecto del monitoreo de agua superficial se entiende necesario que además de las determinaciones mensuales indicadas en el documento IF-2021-30276995-GDEBA-DGAOPDS (Orden 42 de los presentes actuados) que contiene los capítulos modificados del EsIA, se realicen los monitoreos inicial y final de calidad de agua previstos en el Programa de Monitoreo Ambiental de la versión original del EsIA (documento IF-2021-11662254-GDEBA-DGAOPDS, Orden 7 de los presentes actuados), determinado los parámetros físico químicos que en este último documento se indican. El Monitoreo inicial y final se efectuará en los mismos sitios que se han establecido para los monitoreos mensuales.

También se deberá efectuar un monitoreo inicial y un monitoreo final de la Calidad del aire en cada uno de los cinco tramos en que se realizarán los trabajos determinando: Material particulado PM10; sulfuro de hidrógeno; amoníaco; VOCs.

VII. PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

En el apartado Plan de Contingencias Ambientales el EsIA se copian esquemas de planes de

contingencia del Puerto La Plata sin dar detalles de la relación entre los mismos ni de acciones a ejecutar por el contratista del proyecto ante una contingencia ambiental.

VIII. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

El EsIA informa que se implementarán dos planes de difusión, ellos son: Reuniones participativas y Programas de Educación Ambiental no formal.

Se prevé realizar al menos dos reuniones participativas en las que se informará a autoridades municipales y vecinos sobre las actividades a realizar en el proyecto.

Las características de los Programas de Educación Ambiental no formal enunciados no están suficientemente especificadas en el EsIA.

IX. CONDICIONAMIENTOS

1. Esta Declaración de Impacto Ambiental no se aplica a las tareas que se pretendan realizar en la sección de los canales ubicado bajo el nivel de pelo de agua por no haber sido descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N° 2222/19 y complementarias,
3. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemple como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el apartado V. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes –de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA y las observaciones realizadas en el apartado VI, y un Plan de Contingencias específico para este proyecto.
6. El PGAS deberá incluir un Plan de Difusión contemplando como mínimo la realización de una

campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

7. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
8. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
9. El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
10. El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
11. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

X. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de

los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. El CGPLP presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del Proyecto que se incorporó en el documento IF-2021-11662254-GDEBA-DGAOPDS (Orden 7 de los presentes actuados), posteriormente a raíz de observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Impacto Ambiental el CGPLP modificó el Proyecto y algunos capítulos del EsIA, estos cambios se encuentran agregados en el documento IF-2021-30276995-GDEBA-DGAOPDS (Orden 42 de los presentes actuados).
3. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
4. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
5. El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.
6. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En la Providencia PV-2021-16342531-GDEBA-DPEIAOPDS (Orden 18 de los presentes actuados) se expresa que: *“En el marco de la Resolución 557/2019, ..., se informa lo siguiente:*
Desde el día 02/06/2021 hasta el día 22/06/2021 se ha publicado el EIA del proyecto: “Mantenimiento de limpieza de canales en jurisdicción del Puerto La Plata”, presentado por el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata”, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.”
9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa a Orden 14 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
10. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia

del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuar en, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio.
12. El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social en la etapa de construcción.
13. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
14. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
15. El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I ANEXO I - “MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.